



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al Artículo 3º de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

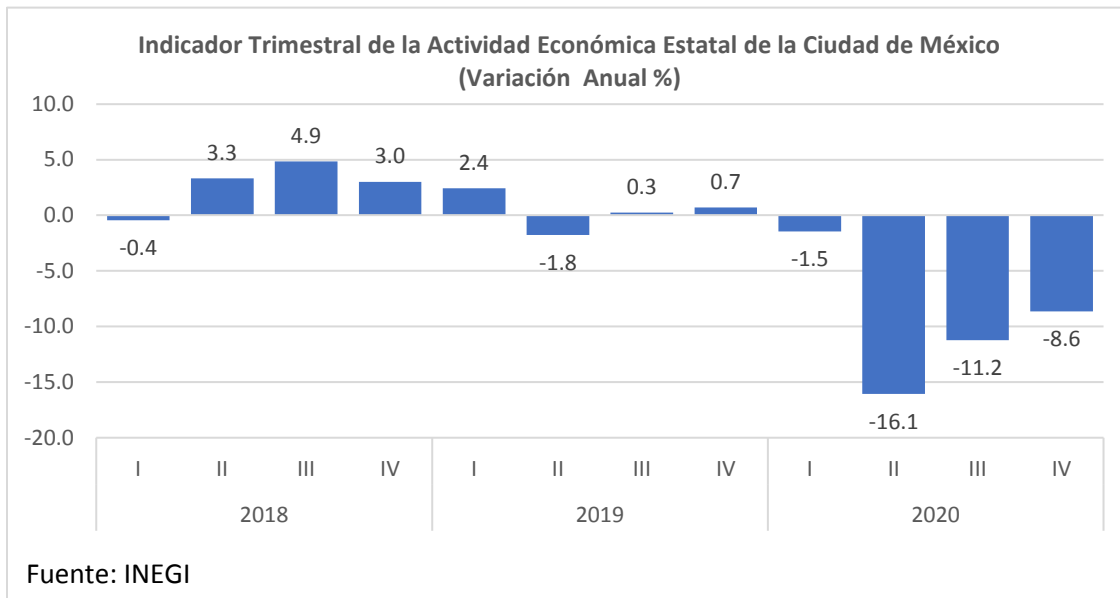
Para establecer una comunicación y colaboración Institucional entre el Consejo Económico, Social y Ambiental y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva ambos de la Ciudad de México.



Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México se ha caracterizado por ser el epicentro y motor económico del país, con una aportación del 17.7% respecto al total del PIB Nacional, aunque en 2020 la actividad económica descendió (-) 9.4% debido a los efectos de la pandemia, la Ciudad se mantiene como la mayor generadora de empleos e ingresos, así como la más grande prestadora de servicios y con una actividad económica importante.



De acuerdo con lo que menciona el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en el apartado de Ciudad Sustentable “el desarrollo económico no puede ni debe entenderse como un elemento aislado que se privilegie sobre otros factores. El medio ambiente, el bienestar social, el combate a la desigualdad



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

y el empleo de calidad deben ir de la mano¹". De ahí la importancia, de contar órganos y entidades que promueven un desarrollo económico y social incluyente como es el caso del Consejo Económico Social y Ambiental de la Ciudad de México, que en su artículo 3º correspondiente a su Ley Orgánica establece sus finalidades y objetivos.

El Consejo Económico, Social y Ambiental es un Órgano de diálogo social y concertación pública, que colabora con el Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable, en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.

A través del Consejo, el Gobierno y las Alcaldías garantizan la participación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, instituciones académicas, de trabajadores y de profesionistas en la constitución de un Estadosocial y democrático de pleno ejercicio de los derechos con valores de libertad, igualdad, cohesión social y participaciónciudadana como una instancia de carácter consultivo y propositivo.

Para el desempeño de sus funciones el Consejo cuenta con autonomía técnica y financiera y en el desempeño de sus actividades se respetan los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad².

Durante el acto de instalación del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México celebrado el 27 de agosto de 2019, la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum Pardo señaló que esta entidad "es el espacio donde se encuentran los actores más relevantes para alcanzar el desarrollo pleno de la ciudad; el crecimiento económico debe estar acompañado por acciones que combatan la

¹Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 consultado en https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/programa-de-gobierno-cdmx/f/1/proposals/37?component_id=1&locale=es&participatory_process_slug=programa-de-gobierno-cdmx

²Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México. Título Segundo; Capítulo I; artículo 3.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

pobreza y esto se logra orientando la inversión pública y privada de una manera distinta, con enfoque social³

Asimismo, es importante destacar que en la Constitución de la Ciudad de México se encuentra establecida la figura del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP), como una instancia encargada de la planeación del desarrollo a largo plazo y de convocar a los diferentes sectores académicos, culturales, sociales y económicos en esta importante tarea.

De acuerdo con el arquitecto Luis Enrique López Cardiel, director del Centro de Investigación y Desarrollo de Futuros A. C (CEIDFU), expone que “El alcance de este instituto, en términos de lo que establece la Constitución, se orienta específicamente a generar cohesión social, que es una parte muy compleja de entenderlo, pero así está en términos específicos, y también tiene como alcance el mejorar la calidad de vida y generar una transformación económica⁴”

El recién designado titular del Instituto, Pablo Benlliure Bilbao señala que “La constitución nos da una oportunidad que no podemos dejar pasar a través del sistema de planeación y el Instituto para realmente reorientar la ciudad en las piezas más importantes que son las que más duelen: la desigualdad, la segregación, que me parece que son fundamentales. Una ciudad igualitaria es una ciudad donde vamos a poder convivir todos, una ciudad desigualitaria crea

³Instalan el Consejo Económico Social y Ambiental de la Ciudad de México publicado el 28 de agosto de 2019 consultado en <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Instalan-el-Consejo-Economico-Social-y-Ambiental-de-la-CDMX-20190828-0126.html>

⁴ Verónica Cervantes. ¿Cómo ayudará a la CDMX el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva? Publicado el 22 de enero de 2021 en Grupo expansión consultado en <https://www.conexiones365.com/nota/expo-cihaac/ingenieria-y-construccion/-como-ayudara-a-la-cdmx-el-instituto-de-planeacion-democratica-y-prospectiva>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

conflictos, delincuencia, y el instituto es una de las piezas claves para transformar la ciudad⁵

Como se puede observar tanto el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tienen una convergencia en cuanto a sus objetivos de promover un desarrollo económico que sea sustentable, de largo aliento e incluyente, por lo se hace necesario establecer una comunicación y colaboración Institucional entre ambas instancias para lograr una mejor dialogo sectorial y una visión prospectiva que trascienda hacia el ámbito económico, social, territorial y ambiental.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, es un órgano de participación plural que acompaña a la Jefatura de Gobierno y el cabildo en el diseño de políticas públicas que impulsen el desarrollo sustentable⁶.

Es importante identificar las funciones sustantivas de dicho Consejo establecidas en su Ley Orgánica y, particularmente, en su artículo 5^o ⁷:

- I. Actuar como órgano consultivo especializado en materia económica, social y ambiental del Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo;
- II. Ser una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo y propositivo;
- III. Ser un espacio por el cual la ciudadanía ejerce la democracia deliberativa, directa y participativa;
- IV. Opinar y proponer, en términos de la legislación aplicable, en lo relativo a la planeación del desarrollo económico, social y ambiental de la Ciudad;

⁵Ibidem

⁶Instalan el Consejo Económico Social y Ambiental de la Ciudad de México publicado el 28 de agosto de 2019 consultado en <https://www.economista.com.mx/estados/Instalan-el-Consejo-Economico-Social-y-Ambiental-de-la-CDMX-20190828-0126.html>

⁷Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México. Título Segundo. Capítulo I, artículo 5.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

- V. Ser el espacio de representación permanente, de diálogo social, de interlocución, de incidencia en políticas públicas y de concertación en temas de interés de la Ciudad;
- VI. Analizar las condiciones económicas, sociales y ambientales de la Ciudad, así como su impacto en la legislación y en las políticas públicas;
- VII. Formular propuestas de los asuntos que le son consultados o aquellos de interés estratégico para la Ciudad;
- VIII. Generar información, estudios, proyectos o recomendaciones que coadyuven al Gobierno Local, a las Alcaldías y al Cabildo en la toma de decisiones;
- IX. Participar, en términos de la legislación aplicable, en el diseño, seguimiento y en la evaluación de las políticas públicas de carácter económico, social y ambiental;
- X. Coadyuvar a alcanzar los fines del proceso de desarrollo, el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social y ambiental para afirmar la dignidad de las personas que habitan la Ciudad;
- XI. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos; y
- XII. Las demás análogas al cumplimiento de su objeto.

El especialista en materia de Planeación, Francisco Javier Coquis señala que en “la planeación, se fijan objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignan recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinan acciones y se evalúan resultados”⁸, el mismo autor también señala que “la planeación no sólo es un acto de racionalización, tampoco es un mero acto de justicia por parte del Estado. Es el cumplimiento de un imperativo que emana de los ideales inscritos en la ley fundamental del país, una forma de afirmar y realizar los derechos de la comunidad nacional”.

De ahí, que se reconozca la importancia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP) de la Ciudad de México, el cual tiene como retode coordinar el

⁸Francisco Javier Coquis Velasco. Sistema Nacional de Planeación. UNAM consultado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4034/14.pdf>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

desarrollo de la metrópolis según se establece en artículo 5º de su Ley Orgánica⁹ y que a la letra determina que dicho órgano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el Plan General, el Programa General, sus actualizaciones y modificaciones, y dar seguimiento a su ejecución;
- II. Formular el Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación y sus actualizaciones, en coordinación con las instancias competentes, que será parte integral del Plan General y se revisará cada tres años;
- III. Asegurar, en articulación con el Sistema Integral de Derechos Humanos, que el Sistema de Planeación promueva la transversalidad de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación en materia de derechos humanos;
- IV. Integrar un Sistema de Información Estadística y Geográfica, el cual deberá ser científico, público, accesible y transparente. La información generada deberá estar disponible en formato abierto a través de la Plataforma de Gobierno;
- V. Formular los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva;
- VI. Elaborar el Sistema de Indicadores de la Ciudad a utilizar en las diversas etapas del proceso integral de planeación, el que dará prioridad a la definición y actualización de los indicadores para la fijación de metas y el cumplimiento progresivo en materia de derechos humanos;
- VII. Asegurar que la Administración Pública Local y las Alcaldías integren en sus instrumentos de planeación, los criterios de orientación, medidas de inclusión, de nivelación, así como acciones afirmativas establecidas en el Programa de Derechos Humanos;
- VIII. Formular y emitir los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en la Constitución y las leyes aplicables;
- IX. Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana, y en los acuerdos regionales en los que intervenga la Ciudad de México;
- X. Promover, convocar y capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas y escalas del proceso integral de planeación, para lo cual podrá apoyarse en instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil; transparentar y difundir el conocimiento sobre la Ciudad, mediante la Plataforma de Gobierno, observatorios ciudadanos y otros

⁹ Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Capítulo II; Sección I; artículo 5



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución y las leyes;

- XI. Formular los dictámenes de los instrumentos de planeación que correspondan, así como generar recomendaciones, en caso de incongruencias;
- XII. Verificar, en coordinación con las instancias competentes, la congruencia y alineación entre la asignación presupuestal del gasto, las estrategias y acciones establecidas en el Plan General y los demás planes y programas aprobados, así como generar recomendaciones, en caso de incongruencias;
- XIII. Determinar las dependencias y entidades de la Administración Pública Local y las Alcaldías que deberán contar con unidades administrativas especializadas y emitir los lineamientos y mecanismos para su funcionamiento;
- XIV. Definir los lineamientos para la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación, así como asesorar y apoyar técnicamente en su formulación y actualización;
- XV. Coordinar y diseñar y, en su caso, ejecutar, programas, estrategias y proyectos especiales que sean prioritarios en materias de bienestar social y economía distributiva, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones internacionales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes, conforme se definen en el título tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México; y
- XVI. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos legales.

Sin duda, una coordinación y colaboración más efectiva entre ambas instancias contribuiría a un mayor crecimiento y un mejor desarrollo de la Ciudad de México la cual tendrá como resultado una elevación en la calidad de vida de los habitantes de nuestra metrópoli. Es por ello, que esta iniciativa busca promover una colaboración institucional entre los dos organismos tomando en cuenta los principios de la planeación democrática y las estrategias en materia económica, social y ambiental en la que convergen ambas entidades.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que la Constitución de la Ciudad de México señala en su Artículo 15 Apartado D, numerales 1 y 2 lo siguiente:



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Artículo 15 De los Instrumentos de la Planeación del Desarrollo

A. a C. ...

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

1. El Instituto será un organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.

...

Asimismo, la propia Constitución en su Artículo 17 Apartado C, numerales 1 y 2 determina lo siguiente:

Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva

A. y B. ...

C. Consejo Económico, Social y Ambiental 1. El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México es un órgano de diálogo social y concertación pública. Colaborará con el gobierno local, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

2. El Consejo se integra por representantes de organizaciones de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores y de profesionales, instituciones académicas, así como de las alcaldías. Para el desempeño de sus funciones, contará con autonomía técnica y financiera. En el desempeño de las actividades se respetarán los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

Que la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, establece su Artículo 5 fracciones I, II, IV, V y X lo siguiente:

Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México

Artículo 5º.- El Consejo tiene las siguientes funciones:

I. Actuar como órgano consultivo especializado en materia económica, social y ambiental del Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo;

II. Ser una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo y propositivo;

...

IV. Opinar y proponer, en términos de la legislación aplicable, en lo relativo a la planeación del desarrollo económico, social y ambiental de la Ciudad;

V. Ser el espacio de representación permanente, de diálogo social, de interlocución, de incidencia en políticas públicas y de concertación en temas de interés de la Ciudad;

...

X. Coadyuvar a alcanzar los fines del proceso de desarrollo, el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social y ambiental para afirmar la dignidad de las personas que habitan la Ciudad;

Que la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, señala en su Artículo 5º fracciones, lo siguiente:

Artículo 5. - El Instituto tendrá las siguientes funciones:



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

I. Formular el Plan General, el Programa General, sus actualizaciones y modificaciones, y dar seguimiento a su ejecución;

...

IX.- Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana, y en los acuerdos regionales en los que intervenga la Ciudad de México;

X.- Promover, convocar y capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas y escalas del proceso integral de planeación, para lo cual podrá apoyarse en instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil; transparentar y difundir el conocimiento sobre la Ciudad, mediante la Plataforma de Gobierno, observatorios ciudadanos y otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución y las leyes;

...

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TÍTULO SEGUNDO Del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México	TÍTULO SEGUNDO Del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México
CAPÍTULO I Objeto, Funciones y Atribuciones	CAPÍTULO I Objeto, Funciones y Atribuciones
Artículo 3.- El Consejo Económico,	Artículo 3.- El Consejo Económico,



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>Social y Ambiental es un Órgano de diálogo social y concertación pública, que colabora con el Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable, en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.</p> <p>A través del Consejo, el Gobierno y las Alcaldías garantizan la participación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, instituciones académicas, de trabajadores y de profesionistas en la constitución de un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con valores de libertad, igualdad, cohesión social y participación ciudadana como una instancia de carácter consultivo y propositivo.</p> <p>Para el desempeño de sus funciones el Consejo cuenta con autonomía</p>	<p>Social y Ambiental es un Órgano de diálogo social y concertación pública, que colabora con el Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable, en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.</p> <p>A través del Consejo, el Gobierno y las Alcaldías garantizan la participación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, instituciones académicas, de trabajadores y de profesionistas en la constitución de un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con valores de libertad, igualdad, cohesión social y participación ciudadana como una instancia de carácter consultivo y propositivo.</p> <p>Para el desempeño de sus funciones el Consejo cuenta con autonomía técnica</p>
--	--



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>técnica y financiera y en el desempeño de sus actividades se respetan los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>y financiera y en el desempeño de sus actividades se respetan los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.</p> <p>El Consejo promoverá una comunicación y colaboración institucional con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para cumplir con los principios de una planeación democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente y transversal, así como de una deliberación pública que permita la evaluación objetiva de las estrategias, metas e indicadores en materia económica, social y ambiental.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión</p>	



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo cuarto al Artículo 3º de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

...

Artículo 3.- El Consejo Económico, Social y Ambiental es un Órgano de diálogo social y concertación pública, que colabora con el Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable, en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.

A través del Consejo, el Gobierno y las Alcaldías garantizan la participación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, instituciones académicas, de trabajadores y de profesionistas en la constitución de un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con valores de libertad, igualdad, cohesión social y participación ciudadana como una instancia de carácter consultivo y propositivo.

Para el desempeño de sus funciones el Consejo cuenta con autonomía técnica y financiera y en el desempeño de sus actividades se respetan los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

El Consejo promoverá una comunicación y colaboración institucional con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para cumplir con los principios de una planeación democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente y transversal, así como de una deliberación pública que permita la evaluación objetiva de las estrategias, metas e indicadores en materia económica, social y ambiental.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 18 del mes de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
LEONOR GÓMEZ OTEGUI
2BB48659F029449...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI